4.5.3.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: ZONAS VERDES (Z. V.).

4.5.3.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Los terrenos incluidos en esta Zona tendrán como uso exclusivo el de "Espacios libres y Zonas Verdes", definido en el apartado 4.3.1.

4.5.3.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

– Ocupación máxima del suelo: 5% de la Superficie total.

– Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 0,08 m^3/m^2.

– Tipología de edificación: se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES), definido en el apartado 4.4.4 de este P.P.

4.5.4.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ED).

4.5.4.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1 se autoriza como uso exclusivo el Deportivo.

4.5.4.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

– Tipología de edificación, se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES) definido en el apartado 4.4.4.

– Ocupación máxima del suelo: 75%.

– Coeficiente de edificabilidad: 8,00 m^3/m^2.

4.5.5.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 4: EQUIPAMIENTO COMERCIAL (EC).

4.5.5.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

– Público y terciario: categoría comercial.
– Público y terciario: categoría garajes y aparcamientos.
– Público y terciario: categoría hotelero.
– Público y terciario: categoría espacios libres y zonas verdes.
– Residencial categoría I, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

4.5.5.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.-

– Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 4,00 m^3/m^2.

4.5.6.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 5: EQUIPAMIENTO SOCIAL (ES).

4.5.6.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

– Público y terciario: categoría Asistencial.
– Público y terciario: categoría Administrativo.
– Público y terciario: categoría Enseñanza.
– Público y terciario: categoría Recreo y expansión.
– Público y terciario: categoría Religioso.
– Público y terciario: categoría Sanitario.
– Público y terciario: categoría Socio-cultural.
– Residencial, categoría I, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

4.5.6.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

– Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 4,00 m^3/m^2.

Almendralejo, noviembre de 2001. Por la Empresa Consultora, EXING, S.A. Fdo. Federico Moreno Cascón, Colegiado núm. 6.140.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 10 de agosto de 2004 (D.O.E. nº 96, de 19 de agosto), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005.

R E S U E L V O

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

Dª Eugenia López Cáceres. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Badajoz).

D. Francisco Javier Hurtado Sáez. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Cáceres).

Dª Mª José Díaz Corcobado. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).

Dª María Dolores Monte Bueno. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).

D. Juan José Pérez Asensio. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).

D. Moisés Rodríguez Jiménez. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).

Dª Carmen Martín Chacón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Dª Jesús Montero Paredes. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

Dª Inmaculada Retamal Redondo. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 672/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 672/2004 –tramitado por procedimiento ordinario– por NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada ante el INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA y contra la Resolución expresa de esta Consejería por la que se desestima la solicitud de regularización administrativa y económica y el abono de diversas cantidades correspondientes al modificado nº 1 del proyecto de REFORMA Y AMPLICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA DATA, de Plasencia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para aquellos trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mérida, a 23 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nºs 164, 165/2004 interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en los mismos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se han interpuesto los recursos contenciosos administrativos, con